CONTRATO DE LOCACION URBANA

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 01 días del mes de Noviembre de 2021 entre el Señor **EDUARDO FARINA SAINT SELVE**, DNI N° 22.528.694, constituyendo domicilio legal en Suipacha 644 PB D, CABA, provincia de Buenos aires, quien actúa por su propio derecho, en adelante denominado **EL LOCADOR**, por la otra la Señorita **ANGELA NATALIA MOLINA ORTIZ**, DNI N° 95.180.956, en adelante **LA LOCATARIA**, han convenido celebrar el presente contrato de locación, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

- 1º.- EL LOCADOR cede en locación LA LOCATARIA un departamento ubicado en calle Suipacha 644 5to D, CABA, provincia de BUENOS AIRES, la cual consta de tres ambientes, dos dormitorios, living-comedor, baño, cocina completos. Se detalla en el Anexo I, adjunto al presente, el inventario de los bienes muebles, accesorios y artefactos que se encuentran en el inmueble locado, el cual una vez firmado por ambas partes, integra el presente contrato.-

- 6°.- LA LOCATARIA se obliga a no sub arrendar el todo o parte de la propiedad, a no transferir, ni ceder, ni vender este contrato, ni darle otro uso que el correspondiente al de vivienda familiar con un máximo de 4 habitantes, so pena de rescindirse el mismo.------
- 7º.- LA LOCATARIA no podrá hacer modificaciones de ninguna naturaleza en la propiedad sin el consentimiento previo por escrito de EL LOCADOR; las mejoras que se hicieren, de cualquier naturaleza que fueren, quedarán a beneficio de la propiedad sin remuneración alguna. LA LOCATARIA no podrá tener en la propiedad cosas que pudieran afectar la seguridad de las personas, objetos e instalaciones ni realizar actos que contraríen las normas municipales vigentes.

- 10°.- EL LOCADOR no se responsabiliza de los daños y perjuicios que pudieran ocasionarle a LA LOCATARIA o a sus familiares las roturas y/o desperfectos así como los accidentes

producidos en la propiedad. La LOCATARIA tiene conocimiento del Reglamento Interno de Convivencia del Edificio del que se le ha entregado una copia.-----

- 12º.- En caso de consignación de llaves, el alquiler regirá hasta el día en que **EL LOCADOR** tome posesión real y efectiva de la propiedad. ------
- 13º.- La entrega de las llaves de la propiedad, deberá justificarla LA LOCATARIA con documento escrito emanado de EL LOCADOR, no admitiéndose otro medio de prueba. –
- 14º.- Las partes acuerdan que en caso de que **LA LOCATARIA** deba rescindir el presente contrato antes del plazo del vencimiento establecido en la cláusula 2ª, se respetará lo estipulado por el art.1221 Inciso a) del Código Civil y Comercial de la Nación. Si la rescisión se produce en el primer año de locación, **LA LOCATARIA** abonará a **EL LOCADOR** como indemnización el monto de un mes y medio de alquiler, si se produce pasado el primer año, la indemnización será de un mes. Transcurrido los primeros SEIS (6) meses de locación, si **LA LOCATARIA** notifica a **EL LOCADOR** la resolución con una antelación de TRES (3) meses o más, no corresponde el pago de indemnización por rescisión anticipada. ---------
- 16°.- A fin de garantizar el fiel cumplimiento de todas las obligaciones emergentes del presente contrato LA LOCATARIA hace entrega en este acto a la EL LOCADOR de una suma equivalente a pesos treinta mil (\$30000.-) otorgando EL LOCADOR por el presente suficiente recibo en legal forma por el expresado importe. La suma que en este acto se entrega constituye un deposito en garantía que no devengará interés alguno ni podrá

- 17°.- El cumplimiento de las obligaciones de LA LOCATARIA se garantiza mediante la póliza de caución N°....., emitida por la Aseguradora PROVINCIA SEGUROS S.A., en lo referido a las siguientes cargas:
 - Suma mensual del alquiler conforme contrato, desde el momento en que se haya dejado de abonar y hasta la desocupación del inmueble por parte de LA LOCATARIA o vencimiento del contrato, lo que ocurra primero.
 - Deposito en garantía hasta un máximo de un 5% del monto total del contrato de alquiler en exceso de la suma entregada por LA LOCATARIA al LOCADOR por este concepto.
 - Pago de expensas hasta un 15% del monto total del contrato.
 - Servicios Públicos que recaigan sobre el inmueble, hasta un 5% del monto total del contrato.
 - Ocupación indebida de hasta un 20% del monto total del contrato.

Todo lo expuesto con arreglo a las condiciones generales y particulares que forman parte integrante de la póliza de seguros y que LOCATARIA y LOCADOR aceptan al celebrar el presente.-----

18º.- Los contratantes se someten para cualquier divergencia que pudiera surgir de la aplicación e interpretación del presente contrato, inclusive la acción de desalojo, a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios con asiento en CABA, renunciando a todo otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.